

## PROPUESTA DE ACUERDO. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Visto el expediente incoado para modificar las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2017, actualmente prorrogado, para incluir el otorgamiento de ayudas de urgencia o emergencia social para prevenir procesos de exclusión social a personas que tienen deudas tributarias con el Ayuntamiento en concepto de tasa de recogida de basuras. Conocidos los informes favorables del Vicesecretario de la Corporación y del Técnico municipal de Servicios sociales.

Vista la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2017, actualmente prorrogado, mediante la modificación de la base siguiente:

BASE 38. SUBVENCIONES. II). PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA  
Subvenciones a personas físicas incluidas en las diversas prestaciones y programas sociales del centro de servicios sociales comunitarios.

### 1.2.- Modalidades de Prestaciones Económicas

A.- AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA SOCIAL, DESTINADAS A FACILITAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIONES EN LAS QUE CONCURRA UNA NECESIDAD ECONÓMICA COYUNTURAL:

A.1.- Ayudas económicas para vivienda habitual.

Definición: Ayudas económicas destinadas:

Alquiler, hipoteca, fianza y desahucio.

Aquellos gastos derivados del mantenimiento o conservación de la vivienda y que por valoración técnica se estime necesario.

Ayudas para el pago de agua, recogida de basuras, luz, gas y enseres básicos de la vivienda habitual.

SEGUNDO. Exponer el expediente mediante anuncios en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de la Corporación <https://sede.sanjuandeznalfarache.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En San Juan de Aznalfarache, a 19 de junio de 2018  
EL ALCALDE,